

Señor(a):
EMOR VLADIMIR SANCHEZ LONDOÑO
 CALLE 143 A # 111 B -50
 Teléfono: 3165308621
 Ciudad

472	Motivos de Devolución	Destrozado	No Existe Número
		Revisado	No Registrado
		Cerrado	No Controlado
		Faltante	Exceso Descontado
	Otros Erros		
	No Recibo		
Fecha	DIA MES AÑO	R D	Fecha
08	05	1999	08/05/1999
Número de Distribución	Número de Distribución		
RAVOC	38938		
C.C.	Código de Distribución		
Lento de Distribución			
Observaciones	Observaciones:		
Pase 2 pisos 12df 110	Luz 0809		
P. Blanca			

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023261394 de 14 de marzo de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones". Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, con el propósito de surtir la notificación personal, siendo devuelto por la causal "CERRADO", hecho que no es atribuible a la administración, dirección que se encontraba vigente al momento de la infracción.

Es necesario aclarar, que como Entidad del Distrito contamos con un contrato celebrado con la empresa de mensajería 472, quienes son los encargados de remitir la correspondencia, en este caso el comparendo, a la dirección registrada del propietario del vehículo y de acuerdo a la Resolución 3095 de 2011 "Por medio de la cual se definen los parámetros y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega", confiamos en la labor prestada por esta y cada uno de sus mensajeros. En su caso el operador de la empresa de correspondencia asistió a su dirección en dos oportunidades, esto es, 26 y 27 de marzo, encontrándolo CERRADO y sin nadie que respondiera al llamado; situación que imposibilitó la notificación personal, no atribuyéndole al marco de competencia de la administración.

ငါတို့အဖို့ အဓိကအားဖြင့် အသုံးပြုသော အချက်အလက်များမှာ အောက်ပါအတိုင်း ဖြစ်ပါသည်။

REPORTING OFFICER'S NAME : [REDACTED]
TYPE OF INCIDENT OR OCCURRENCE : [REDACTED]
EXTENSION : 614-480-XXXX

2017-18 4000000

2017年12月15日 星期四

[illegible][illegible]

- 35

dbogota.gov.co

**ROBOTÁ
MÉJOR
PARA TI**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 120 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 09/04/2019	
Resolución Sancionatoria No.	534144 de
	05/21/2019

En cuanto a la señal de tránsito donde se muestre la señal de prohibido estacionar, me permito poner en conocimiento el artículo 15 de la Ley 1611 de 2016, que modificó el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito el cual quedará así:

Y...j) Artículo 15. Modifíquese el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito el cual quedará así:

Artículo 76. Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

- 1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.*
- 2. En vías arteriales, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.*
- 3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indica la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.*
- 4. En puentes, viaductos, túneles, pases bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.*
- 5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.*
- 6. En camiles dedicados a transporte masivo sin autorización.*
- 7. En ciclorrutas o camiles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.*
- 8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.*
- 9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.*
- 10. En curvas.*
- 11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.*
- 12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.*
- 13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apertaderos, estaciones y anexidades férreas (...j).*

Adicionalmente, vez revisado el caso objeto de reclamación es necesario aclarar que la infracción C02 se aplica por las siguientes causales:

- a. Estacionar en lugares prohibido, es decir lo que están señalizados con la señal SR-28.
- b. Estacionar en lugares y zonas prohibidas en el Artículo 76 del C.N.T.T. modificado por el artículo 15 de la Ley 1611 de 2016, los cuales, no tiene que estar señalizados con señal SR-26, al ser esta una prohibición establecida por el órgano legislativo.
- c. Dejar el rodante en estado de abandono, entiéndase estado de abandono estacionar un automotor en vía pública sin conductor a bordo art. 127 del C.N.T.T

Es de aclarar que La resolución 716 de 2016 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

El comparendo bajo estudio tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.



Sobre la eliminación del cargue del comparendo, es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

Respecto del punto donde solicita el nombre y número de placa del agente que realizó la orden de comparendos me permito informar que es Lady Johana Castaño Giraldo Placa: 094296

Así mismo se anexan las siguientes copias:

- Copia de la notificación por aviso 120 DEL 2019-04-02 en dos (02) folios.
- Copia de la resolución 534144 Del 05/21/2019 en dos (02) folios

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia de lo anterior, no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes, por las razones ya expuestas, por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos "

CP. Claudia Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Jennifer Sánchez bustos





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No 120

DEL 2019-04-02

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN PÚBLICA

Número identificación	No Comparendo	Placa
1006061864	1100100000023261054	CVS105
1000135727	11001000000023177428	AHR59C
1000149661	11001000000023259910	TNT87E
1000156215	11001000000023250994	RAP107
1000163914	11001000000023250248	ND2493
1000321480	11001000000023262323	BZJ909
1000522793	11001000000023259922	DGX36E
1000465936	11001000000023258286	BRC445
1000520511	11001000000023247573	KFY041
1000614688	11001000000023259403	HCV194
1000713451	11001000000023250556	FAH175
1000774275	11001000000023260236	APR52
1000774275	11001000000023259651	APR32
1000786939	11001000000023250559	8VY139B
1000801749	11001000000023259468	RYW12D
1000603173	11001000000023257989	OUFC4E
1001269759	11001000000023258449	UUU52E
1001315000	11001000000023250781	ECA15D
1002015520	11001000000023248084	8MF415
1002015520	11001000000023244726	8MF415
1002536497	11001000000023151743	HJM90E
1002582234	11001000000023250455	MKW822
1002724984	11001000000023255053	QUA31D
1002800115	11001000000023249208	XXN49E
1002862751	11001000000023246531	HSS481
1003616523	11001000000023253970	CDN311
1003752341	11001000000023256339	82D883



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 120

DEL 2019-04-02

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

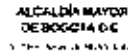
Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2019-03-29

1 de 167



Número Identificación	No Comprendido	Placa
1088537262	1100100000023242478	KAK363
1088946977	1100100000023255342	TVT40E
1039744250	1100100000023167438	ZIJ246
1090384086	1100100000023242358	FPM476
1090424581	1100100000023253248	QXT58C
1090378952	1100100000023250E15	88H095
1093740473	2100100000023258063	FPO926
1093753584	1100100000023256726	AVE26F
1094881931	1100100000023242432	DBJ160
1094886206	1100100000023250593	DDQ789
1094899982	1100100000023259515	KWD44D
1094914864	1100100000023259563	INL587
1095826722	1100100000023245074	FAP232
1095914642	1100100000023242096	BLK914
1096483176	1100100000023251081	SPQ470
1097396656	1100100000023248228	8KF185
1097638599	1100100000023190435	KAM577
1098100125	1100100000023263731	JYV16D
1098184	1100100000023258924	SHD780
1098620675	1100100000023258901	IZI39E
1098625168	1100100000023248920	IRP436
1098687562	1100100000023258068	8W5688
1098738807	1100100000023191409	TEO063
1098747891	1100100000023253193	YWS398
1099205942	1100100000023250505	BYH754
1099213795	1100100000023256150	LLG797
10994543057	1100100000023257523	DAB26C
1100966280	1100100000023250066	RAM527
1101546149	1100100000023260481	CZE246
11015753622	1100100000023258726	JDZ267
1101816590	1100100000023261347	TOK80D
1102842350	1100100000023258732	WEW342
1102356389	1100100000023251824	JZI570
1102356389	1100100000023259989	JZI578
1102800470	1100100000023258180	GAO223
1102802767	1100100000023246276	CKM58D
1102816412	1100100000023250186	WLT383
1103364303	1100100000023263307	MJX170
1104870762	1100100000023257694	AVU21E
11048960	1100100000023256587	JMX72C
1104430392	1100100000023253671	XVN65E
1104696651	1100100000023255425	GHP79E
1104707735	1100100000023262023	IXN312
1104709806	1100100000023180008	UYE89C
1105054822	1100100000023260319	FSG26E
1105334876	1100100000023261157	DIM18E
1105671539	1100100000023256901	RHU441
1106395222	2100100000023247755	TKI31E
1106398660	1100100000023259241	GQJ23D
1106453335	1100100000023251608	XSI99D
1106484132	1100100000023191776	9MP676
1106621	1100100000023251022	ER593



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Número Identificación	No Compando	Placa
1875210119	11001000000023246484	6VVJ99B
1075216530	11001000000023191607	MEE28B
1075239436	11001000000023255752	HSX162
1075630058	11081800000023257334	8RR109
1075653360	11801000000023249319	BCV390
1075664158	11001800000023249865	JNV93
1075664536	11001000000023259951	CY1973
1075657132	11001000000023259241	HSS68Z
1075657582	11001000000023242380	IRM289
1075659349	11001000000023245709	8WE266
1075660030	11001000000023253622	JFO764
1075678736	11001000000023181239	CV1742
1075677743	11001000000023253598	WMD62E
1076620411	11001000000023262063	RMQ917
1076623384	11001000000023249208	JPQ55E
1076646362	11001000000023259176	HVM776
1876646352	11001000000023258678	HVM776
1877036618	11801800000023260716	EIR568
1077453947	11001000000023251504	ZEAS1C
1077848681	11001000000023257734	HVN11C
1077848630	11001000000023260722	WFO430
1877940631	11001000000023252523	TSR340
1077967030	11001000000023256124	DIH68E
1877978939	11801000000023175507	HZK383
10781043	11801000000025253965	DI077E
1078347008	11801000000023248570	RIY069
1076777571	11001000000023259065	LTK11E
1079032558	11801000000023245142	CIS975
1079033039	11001000000023252073	CPP586
1079033703	11001000000023258633	ZIH15C
1079177696	11001000000023262033	XEJ06E
1079606837	11001000000023267494	FYX47E
1080900506	11001000000023191185	ETE88J
1080900823	11001000000023254551	MDL175
1080931635	11001000000023259639	ZYW505
1082772544	11001000000023243058	KLH66C
1082861043	11001000000023252341	UCS824
1082887045	11001000000023258164	BMZ727
1082947889	11001000000023254962	TNQ28E
1063519	11001000000023253502	FUD483
1083314461	11001000000023252585	SXW943
1083878604	11801000000023258602	CYJ395
1083899934	11001000000023255977	HBV153
1085046257	11001000000023253273	S8G15C
1085178654	11001000000023259841	OFQ59C
1085254214	11031000000023255704	JVZ311
1085903724	11801000000023246716	HTZ882
1087113184	11001000000023250586	HBM005
1087121985	11001000000023245687	DEY66E
1087617212	11001000000023260494	RIK832
1088238062	11001000000023252016	ENO02D
1088256038	11001000000023246454	ELV27B

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.534144
COMPARENDO No. 23261394
FECHA COMPARENDO: 03/14/2019
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: EMDR VLADIMIR SANCHEZ LONDDNO
CEDULA DE CIUDADANIA No. 80512541
VEHICULO PLACA:NBS711
SERVICIO:

Bogotá D. C., 05/21/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 80512541

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 03/14/2019 le fue notificada la orden de comparendo No 23261394, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art 21, al conductor (a). EMOR VLADIMIR SANCHEZ LONDONO

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor EMOR VLADIMIR SANCHEZ LONDONO se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1363 de 2010 Art. 24. Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1363 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Pertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1363 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s s)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la

Infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) EMOR VLADIMIR SANCHEZ LONDDND se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No23261394, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 196

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARAGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como

obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a EMOR VLADIMIR SANCHEZ LONDONO, identificado(a) con cédula No80512541, conductor del vehículo de placas NBS711, respecto la orden de

AC 13 No 37 - 35

Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



comparendo No..., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO pesos M/cte. (\$ 414100), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

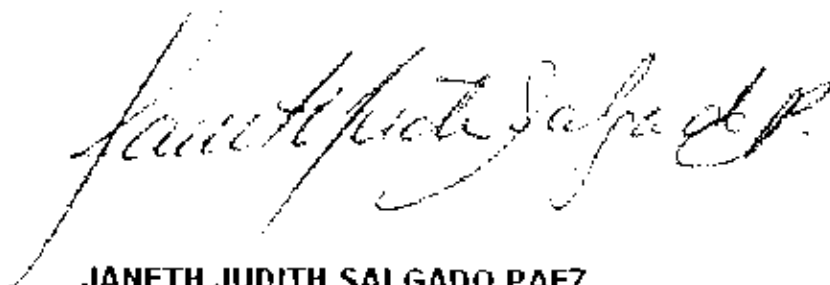
Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 21 días del mes 5 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EMOR VLADIMIR SANCHEZ LONDOÑO 210055

CONSULTA DE VEHÍCULO REGISTRADO EN EL SISTEMA

11001000000023261394

11001000000023261394

11001000000023261394

11001000000023261394

11001000000023261394

11001000000023261394

11001000000023261394

11001000000023261394

11001000000023261394

11001000000023261394

11001000000023261394

11001000000023261394

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

Organismo de tránsito:

Comparendo No: 23261394

Fecha: 04/03/2019

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

Tipo de documento:

Nombre: EMOR VLADIMIR SANCHEZ LONDOÑO

Id	Ap	Cod	Concepto	Fecha	Valor	Int.	Placas
2019	04/03/2019	02	ACCIDENTE	04/03/2019	13040	04/03/2019	
2019	04/03/2019	12	ACCIDENTE	04/03/2019	826100	04/03/2019	

TIPO DE CONSULTA:

POR DOCUMENTO

TIPO DE DOCUMENTO:

NÚMERO: 00512541

NOMBRE: SANCHEZ LONDOÑO EMOR VLADIMIR

POR PLACA

NÚMERO DE PLACA:

RESULTADO

Tipo	Número	Cod	Concepto	Fecha	Valor	Int.	Placas
COMP...	11001000000023261394	02	94.COMPA...	03/14/2019	414100	13040	04/03/2019
COMP...	11001000000023350289	D12	326-NC JNIC...	06/08/2019	826100	0	



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14093

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-210055/ EMOR VLADIMIR SANCHEZ LONDOÑO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-187928 d el 22 DE AGOSTO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legítimamente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (9) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-210055.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADA.
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS